



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 045-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 045-2023-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2023. Las 15h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. 066-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al doctor Wilman Terán Carrillo, presidente del Consejo de la Judicatura. El documento ingresó a la mencionada institución el 07 de marzo de 2023 a las 15h45.
- ii) Oficio Nro. 055-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al Consejo Nacional Electoral. El documento ingresó a la mencionada institución el 07 de marzo de 2023 a las 16h00.
- iii) Oficio Nro. 068-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Defensoría Pública Nacional del Ecuador. El documento ingresó a la mencionada institución el 07 de marzo de 2023 a las 16h26.
- iv) Oficio Nro. 053-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al señor Wilson Erazo Argoti, alcalde de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El documento ingresó al referido GAD Municipal el 08 de marzo de 2023 a las 14h46.
- v) Razón de primera citación por boleta al denunciado, señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, efectuada el 08 de marzo de 2023 a las 14h53 por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador/notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- vi) Oficio Nro. 070-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. El documento ingresó a la referida institución el 08 de marzo de 2023 a las 15h23.



- vii) Oficio Nro. 069-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Sub Zona de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Policía Nacional del Ecuador. El documento ingresó a esa institución el 08 de marzo de 2023 a las 15h42.
- viii) Razón de segunda citación por boleta al denunciado, señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, efectuada el 09 de marzo de 2023 a las 09h32 por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador/notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- ix) Oficio Nro. 067-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. El documento ingresó a esa institución el 09 de marzo de 2023 a las 09h41.
- x) Oficio Nro. 054-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al señor Héctor Horacio Fiallo, gerente de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Terminal Terrestre de Santo Domingo. El documento ingresó a esa institución el 09 de marzo de 2023 a las 09h51.
- xi) Oficio Nro. 071-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al doctor Fredy Cañizares, director de la Universidad Autónoma de los Andes, UNIANDES sede Santo Domingo. El documento ingresó a esa institución el 09 de marzo de 2023 a las 10h04.
- xii) Razón de tercera citación por boleta al denunciado, señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, efectuada el 10 de marzo de 2023 a las 08h16 por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador/notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- xiii) Oficio Nro. CNE-DPSDT-BLAC-2023-00341 de 09 de marzo de 2023, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y por el abogado Carlin Chiliquinga Intriago, asesor jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en una (1) foja, al que se adjunta en calidad de anexos dieciséis (16) fojas. Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de este Tribunal, el 10 de marzo de 2023 a las 15h23 y fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 15h36.
- xiv) Correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 11 de marzo de 2023 a las 13h03 desde el correo: [mipuyangolindo@gmail.com](mailto:mipuyangolindo@gmail.com) con un (1) archivo adjunto en extensión PDF, que descargado corresponde a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Wilson Armando Erazo Argoti y que contiene su contestación al Oficio Nro. 053-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023.



- xv) Oficio Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2023-0670-OF de 10 de marzo de 2023 suscrito por el doctor Héctor Fiallo Sandoval, gerente general de la Empresa Pública de Transporte Terrestre y Tránsito de Santo Domingo, constante en una (1) foja, al que se adjunta una (1) foja en calidad de anexo. Los referidos documentos ingresaron a través de la recepción documental de este Tribunal el 11 de marzo de 2023 a las 16h39 y fueron recibidos en este despacho el 13 de marzo de 2023 a las 08h15.
- xvi) Escrito en una (1) foja que contiene en imagen la aparente firma electrónica del señor Wilson Armando Erazo Argoti, ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal el 11 de marzo del 2023 a las 16h51 y recibido en este despacho el 13 de marzo de 2023 a las 08h21.
- xvii) Correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 12 de marzo de 2023 a las 00h06 desde el correo: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) con cuatro (4) archivos adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1.** Con el título **"CNE-DNE-2023-0100-M.pdf"** de 104 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) Memorando Nro. CNE-DNE-2023-0100-M constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la ingeniera Sofía Belén Estrella Moreira, directora nacional de estadística del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida". **2.** Con el título **"CONVOCATORIA A ELECCIONES SECCIONALES Y DEL CPCCS 2023.pdf"** de 843 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-19-8-2022 constante en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida". **3.** Con el título **"CNE-SG-2023-1253-OF.pdf"** de 104 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1253-OF constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida". **4.** Con el título **"CERTIFICACIÓN CAUSA NRO. 045-2023-TCE-signed.pdf"** de 288 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora del despacho.



- xviii) Escrito en una (1) foja, firmado por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y por el abogado Fernando Ponce Espinoza, al que se adjuntan dos (2) fojas en calidad de anexos, ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 12h45.
- xix) Correo ingresado a la dirección institucional de la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del juez del Tribunal Contencioso Electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo: [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) el 14 de marzo de 2023 a las 14h37, remitido desde la dirección electrónica: [Julio.Guaminga@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Julio.Guaminga@funcionjudicial.gob.ec) con el asunto “**Notificación Memorando No. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0017-OF.**”, con un (1) archivo adjunto, en extensión PDF de título “**CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0017-OF..pdf**” de 354 KB de tamaño, que corresponde a un (1) Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0017-OF constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la doctora Catalina Figueroa Hurtado, Mgs., subdirectora nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- xx) Escrito en seis (6) fojas, firmado por el señor Wilson Armando Erazo Argoti, alcalde de Santo Domingo y por su patrocinador, doctor Patricio Baca Mancheno, al que se adjuntan cuarenta y ocho (48) fojas en calidad de anexos, ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de marzo de 2023 a las 13h21, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 13h31.

## PRIMERO.-

- 1.1. Mediante escrito presentando a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25, la denunciante, señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, señaló:

1. Designo como mi defensor al Ab. Fernando Ponce Espinoza, Matrícula Profesional No. 23-2009-39, a quien designo como mi nuevo defensor técnico, relevando, por tanto, de sus responsabilidades, al Ab. Marcelo Rivera Toro, Mat. 23-2018-65; y, solicito se deje de notificar al correo [marceloriverajre@gmail.com](mailto:marceloriverajre@gmail.com).
2. Al amparo del Art. 178 del Reglamento de Trámites del TCE, a través del presente me permito DESISTIR de la pretensión presentada contra el ingeniero WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI, por así convenir a mis intereses. En tal virtud, solicito que, mediante auto, se disponga el archivo correspondiente de este proceso.



Adicionalmente señaló nueva dirección electrónica para recibir notificaciones, y remitió como adjuntos la copia de su cédula de ciudadanía y la copia de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Edison Fernando Ponce Espinoza, designado desde esa fecha.

- 1.2. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación al desistimiento y sus requisitos señala lo siguiente:

**Art. 178.-** Desistimiento de la pretensión.- En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión.

El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta.

**Art. 179.-** Requisitos.- Para que el desistimiento sea válido, se requiere:

1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador;
2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite;
3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y,
4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador.

- 1.3. Una vez efectuado el análisis de la documentación que obra del expediente se verifica que la legitimada activa ha expresado su decisión de desistir de la denuncia por el presunto cometimiento de infracciones electorales presentada ante este Tribunal, y que el escrito cuenta con su firma y la de su patrocinador técnico; sin embargo, al no existir constancia procesal del reconocimiento de sus firmas y rúbricas ante autoridad competente, previo a proveer lo que en derecho corresponda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo** que:

- i) la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel conjuntamente con su patrocinador, abogado Edison Fernando Ponce Espinoza concurra a reconocer su firma y rúbrica ante el suscrito juzgador el día **lunes 20 de marzo de 2023 a las 10h00**, diligencia que se llevará a cabo en el despacho del suscrito juez, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y



- Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;  
o,  
ii) en su defecto, remita a este despacho hasta el día **lunes 20 de marzo de 2023**, su escrito de desistimiento, con reconocimiento de firma ante notario público.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**2.1.** A la denunciante, señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: [paulinamogrovejo@yahoo.es](mailto:paulinamogrovejo@yahoo.es) / [fercho\\_p1982@hotmail.com](mailto:fercho_p1982@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 142. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante al abogado Edison Fernando Ponce Espinoza para que asuma su defensa en la presente causa.

**2.2.** Al denunciando, señor Wilson Erazo Argoti y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: [wilson.erazo@santodomingo.gob.ec](mailto:wilson.erazo@santodomingo.gob.ec) / [wilson.erazo64@gmail.com](mailto:wilson.erazo64@gmail.com) / [patriciobacamancheno@gmail.com](mailto:patriciobacamancheno@gmail.com) . Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciado al doctor Patricio Baca Mancheno para que asuma su defensa en la presente causa.

**TERCERO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2023

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**